



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 03 018 2019 00228 00
Demandante(s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA SA
Demandado(s)	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS LTDA. WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER Y REMITE EXPEDIENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AUTO SUSTANCIACIÓN	2398

En el escrito que antecede el liquidador RICARDO VILLEGAS CARDONA informa apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes que conforman el patrimonio de la persona natural señor WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO, identificado con la CC N° 71.652.056 y solicita se remitan a la INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES los procesos ejecutivos que cursan en su contra, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, dejar la medidas a disposición del juez concursal; así como la conversión de los títulos judiciales que obran en el proceso, a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, en virtud de lo anterior el juzgado,

Resuelve,

Primero: Se ordena que, a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se disponga la remisión del presente proceso con destino a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de que obre dentro del proceso que se adelanta en contra del demandado WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO, único ejecutado en el presente asunto, toda vez que por auto del ocho (08) de septiembre del 2020, se excluyó del proceso a la SOCIEDAD OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S, ordenándose el levantamiento de la medidas cautelares que sobre ella reposaban.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el liquidador se dejará a disposición de la superintendencia de sociedades como juez del proceso concursal, para el expediente 92.155, las medidas cautelares practicadas en el presente trámite, que, en el caso concreto, resultan ser las siguientes: El embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado en el Juzgado 14 Civil Circuito de Medellín- dentro del proceso que allí le adelantan con radicado 05001310301420190036400 y el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar al demandado en el Juzgado 15 Civil Circuito de Medellín- dentro del proceso que allí le adelantan con radicado 05001310301520180047900.

Tercero: Se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se oficie al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, informándole lo acá dispuesto toda vez que este Despacho tomó nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO para el radicado 05001400300520190045800. Envíese auto al correo electrónico: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, para que se sirva verificar la existencia de dineros retenidos al demandado a fin de que los mismos sean puestos a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Cuarto: Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES con T.P Nro. 129.288 del C. S.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante-subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

MH

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba9292d37ad72ceb09295277c90a49efa23bda3cc5214290aab51ecc22d693e**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>